

- quien Indivíduo para salir del termino o Jurisdiccion desta villa, de Chepin, ouera haxer el presente actuo, Co-Indivíduo para que no se eche menos en los asuntos o Juntas que ocurran si fuere oficial de la Mesa le entregara los Papeles, u otra Cosa que como dize, correspondan por su ofrecio uca a ellos. Ardo Indivíduo en Junta o por escrito seledara por urbanidad y politica tratamiento en la misma forma que hasta ahora se ha observado. Los arientos de los Indivíduos sean segun este orden: Primero. los oficiales de la Mesa, segundo los Capellanes de la Junta, tercero los Indivíduos natos, y quanto los demas numerarios por orden de antiguedad.
- 6º.
- 7º.
- 8º. Si despues de formada la Junta entrare algun Indivíduo ocupara el ariento que en Cuenca de ser ocupado a no ser oficial de la Mesa, y no hauserse nombrado interino. Como muchos proyectos de los que se propongan no podran tener el deseado efecto, y esto puede ser denosible a la Junta el que se publique, y ademas se pueden tratar en la admision, o expulsion de Indivíduos puntos que no les hagan el mayor honor, observando todos el mayor silencio en todo lo que en ella se tratare, excepto lo que se declarase no tener perjuicio su publicacion.
- 9º.
- titº 2º.
- 1º. De los Indivíduos Honorarios =. Mas que por auenida, edad, u otros motivos no puedan contribuir a todas las tareas de este cuerpo podra la Junta admitirlos en clase de Honorarios sin imponerles obligacion alguna, sino encargandoles solo que contribuyan con su talento Instruccion, o proporcionen

